

POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°. 81-UMET-CAS-SO-09-2025

RESOLUCIÓN N°. 81-UMET-CAS-SO-09-2025

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos «(...) 19. *El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (...)*»;
- Que, el Art. 92 de la Constitución de la República establece que toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados;
- Que, la Constitución ecuatoriana reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, el artículo 39 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconoce el acceso universal, libre y seguro a entornos digitales, al señalar: «*El acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones desarrolladas en plataformas compatibles entre sí; así como el despliegue en infraestructura de telecomunicaciones, el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales y la apropiación de tecnologías, constituyen un elemento*

transversal de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación y es indispensable para lograr la satisfacción de necesidades y el efectivo goce de derechos.

El acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos. El Estado generará las condiciones necesarias para garantizar progresivamente la universalización del acceso a las tecnologías de la información y comunicación, priorizando el uso de tecnologías libres, bajo los principios de: soberanía tecnológica, seguridad, neutralidad de la red, acceso libre y sin restricciones a la información y precautelando la privacidad. Estas condiciones serán respetadas sin perjuicio del proveedor del servicio. Los organismos de control competentes vigilarán que se cumplan con estas condiciones.

El Estado dirigirá y ejecutará las acciones correspondientes para precautelar la naturaleza colaborativa y participativa de las tecnologías de la información y comunicación, así como fomentar el desarrollo de redes comunitarias; y, potenciar la pluralidad y diversidad de sus usuarios»;

- Que, en la disposición vigésima séptima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación reconoce que: “(...) *sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos. En este caso deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.*”;
- Que, el derecho a la protección de datos personales está reconocido y regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, cuyo objeto es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y desarrollar principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela;
- Que, el artículo 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos establece que es obligación del responsable y encargado del tratamiento de los datos personales «4) *Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular*»;
- Que, el artículo 25 literal m) del Estatuto de la UMET confiere al Consejo Académico Superior la atribución de «m) *Aprobar las políticas institucionales y los planes de la Transformación Digital en cumplimiento de la Ley;*»;

Que, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Metropolitana señalan que los reglamentos internos son instrumentos jurídicos obligatorios y que su aprobación corresponde al Consejo Académico Superior previo informe favorable del Consejo de Regentes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el Estatuto universitario, resuelve expedir las siguientes:

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. Estas Políticas tienen por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales de las personas naturales titulares de datos que se encuentran en posesión, custodia o tratamiento por la Universidad Metropolitana, sean miembros de la Comunidad Universitaria actual, exestudiantes, proveedores, contratistas, visitantes y terceros que mantengan relaciones jurídicas o contractuales con la Universidad; así como establecer los principios, las bases legales, las obligaciones, los procedimientos y las medidas técnicas y organizativas mínimas para el tratamiento lícito, leal y seguro de dichos datos.

Este Instrumento establece los principios que regirán el tratamiento de datos personales por la Universidad Metropolitana; las bases jurídicas que legitiman cada tratamiento; las obligaciones institucionales y personales de los responsables y encargados; y los procedimientos mínimos para la recolección, registro, uso, conservación, actualización, bloqueo, rectificación, supresión, portabilidad y eliminación de datos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las presentes Políticas se aplicará a todas las unidades académicas, órganos administrativos, sedes, dependencias y demás entes constitutivos de la Universidad Metropolitana que realicen operaciones de tratamiento de datos personales, independientemente del soporte físico o electrónico en que se encuentren.

Se entenderá incluido el tratamiento delegado a terceros por contratos de prestación de servicios que impliquen acceso a datos personales, sin perjuicio de la responsabilidad última de la Universidad como responsable del tratamiento.

Asimismo, las presente Políticas se aplica a las personas naturales que soliciten información sobre productos y/o servicios de la Universidad Metropolitana a través de sus canales institucionales, incluidos el sitio web, formularios electrónicos, *webinars*, material promocional físico o virtual, redes sociales institucionales, campus y sedes a nivel nacional, centros de atención telefónica y demás medios de comunicación; así como

a cualquier persona o intermediario que actúe en nombre o por cuenta de la Universidad en la ejecución, oferta o promoción de productos o servicios.

Artículo 3. Obligaciones contractuales y de confidencialidad en el tratamiento de datos. Para todos los efectos del presente Reglamento, los contratos, convenios, órdenes de compra, anexos y demás instrumentos jurídicos que impliquen acceso, tratamiento o transferencia de datos personales, deberán contener cláusulas expresas que obliguen a las partes, a sus empleados y a los sub-encargados a cumplir con la presente Política, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, con su Reglamento General y con la normativa que las modifique, adicione o complemente.

Esas cláusulas deberán, como mínimo, regular la obligación de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas de seguridad, la limitación de finalidades y usos, las condiciones de subcontratación, la conservación y eliminación de los datos, la responsabilidad por incumplimiento, el acceso para auditorías y el procedimiento para la notificación y gestión de incidentes de seguridad.

Artículo 4. Definiciones. Sin perjuicio de las definiciones presentes en la Disposición General Primera de este Instrumento, a los efectos de estas Políticas se entenderá por titular, dato personal, dato sensible, tratamiento, responsable del tratamiento, encargado del tratamiento, consentimiento, autoridad de protección de datos personales, registro de actividades de tratamiento, violación de seguridad de los datos personales, portabilidad, rectificación, supresión y demás términos, conforme a las definiciones presentes en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su Reglamento General.

Artículo 5.- Deber institucional de protección de datos. La Universidad Metropolitana, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, deberá garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y calidad de la información bajo su custodia. Para tal fin adoptará, implementará y mantendrá medidas técnicas, organizativas y procedimentales adecuadas al riesgo, que incluirán entre otras: control de accesos físicos y lógicos, registro de actividades de tratamiento, cifrado, pseudonimización o anonimización cuando proceda, políticas de copias de seguridad verificables, segregación de funciones y gestión de control de cambios en sistemas.

La Universidad documentará y conservará evidencia objetiva del cumplimiento de dichas medidas, realizará evaluaciones periódicas de riesgo y actualizará las medidas en función de los resultados y de la normativa aplicable, en especial de la LOPDP, de su Reglamento General y de las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o complementen.

Artículo 6.- Principios y bases jurídicas. Las presentes Políticas establecen los principios, las bases jurídicas, las obligaciones institucionales y los procedimientos mínimos que regirán el tratamiento lícito, leal y seguro de los datos personales, con la

finalidad de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los titulares y el correcto cumplimiento de las actividades y servicios educativos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 7. Responsable del tratamiento de los datos personales. La Universidad Metropolitana, en su condición de persona jurídica de derecho privado y de institución de educación superior particular autofinanciada, que opera en el territorio de la República del Ecuador, será la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas señaladas en el Artículo 1 de estas Políticas.

Artículo 8.- Obligaciones de la Universidad. En su calidad de responsable, la Universidad asumirá además de las obligaciones señaladas en la LOPDP y su Reglamento, las siguientes obligaciones mínimas:

- a) Determinar y documentar las finalidades legítimas de cada tratamiento y la base jurídica aplicable;
- b) Adoptar, implementar y mantener medidas técnicas, organizativas y procedimentales adecuadas al riesgo para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales;
- c) Mantener actualizado el registro institucional de actividades de tratamiento y la información que la Autoridad de Protección de Datos Personales exija;
- d) Incorporar, en los contratos y convenios con encargados y terceros, cláusulas que garanticen el cumplimiento de esta Política y de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo obligaciones de confidencialidad medidas de seguridad y reglas sobre subcontratación;
- e) Establecer procedimientos internos para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares y para la gestión de incidentes de seguridad, con registro documental de las actuaciones; y,
- f) Designar, cuando la ley o la naturaleza y volumen de los tratamientos lo exijan, un Delegado de Protección de Datos u órgano responsable de la coordinación institucional en materia de protección de datos.

El Rector ejercerá la coordinación institucional para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo y podrá delegar funciones específicas en unidades académicas o administrativas sin perjuicio de la responsabilidad indelegable de la Universidad como responsable del tratamiento.

Artículo 9. Tipos de operaciones de tratamiento. La Universidad Metropolitana podrá realizar cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos automatizados, semiautomatizados o no

automatizados, incluyendo —de manera enunciativa y no limitativa— la recolección, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, extracción, indexación, consulta, uso, elaboración, aprovechamiento, consulta, comunicación, cesión, transferencia, interconexión, cotejo, habilitación de acceso, limitación, bloqueo, supresión, destrucción y cualquier otra forma de tratamiento o eliminación de datos personales.

La Universidad efectuará dichos tratamientos en estricto acatamiento de los principios y obligaciones previstos en la LOPDP y en su Reglamento General. Para tal efecto adoptará, implementará y mantendrá medidas organizativas, jurídicas y técnicas proporcionales al riesgo a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; llevará y actualizará el registro institucional de actividades de tratamiento; documentará la base jurídica y la finalidad de cada tratamiento; y exigirá, mediante cláusulas contractuales, que los encargados, proveedores y terceros implementen medidas equivalentes.

La Universidad verificará periódicamente la eficacia de las medidas mediante auditorías y evaluaciones de impacto cuando proceda.

Artículo 10. Bases jurídicas del tratamiento. El tratamiento de datos personales será lícito cuando se funde en alguna de las siguientes bases previstas en la LOPDP y su Reglamento:

- a) Consentimiento libre, informado y específico del titular para una o varias finalidades determinadas. El consentimiento otorgado por menores deberá ajustarse a las reglas de representación legal que establece la ley;
- b) Cumplimiento de una obligación legal o normativa por parte de la UMET;
- c) Ejecución de una resolución judicial o mandato de autoridad competente;
- d) Realización de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UMET;
- e) Ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o cumplimiento de obligaciones contractuales en las que la UMET sea parte o para cuya ejecución el tratamiento sea necesario;
- f) Protección de intereses vitales del titular o de otra persona natural;
- g) Tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público, en los términos que la ley establezca;
- h) Satisfacción de un interés legítimo de la UMET o de un tercero, siempre que dicho interés no prevalezca sobre los derechos y libertades fundamentales del titular y previa valoración documental y motivada de la ponderación de intereses.

La UMET deberá documentar la base jurídica aplicable a cada tratamiento y conservar evidencia suficiente que permita demostrar ante los titulares y ante la autoridad competente la licitud y la finalidad del tratamiento. Dicha documentación incluirá, según corresponda, registros de actividades de tratamiento, cláusulas contractuales, formularios de consentimiento y actas de análisis de ponderación de intereses.

Artículo 11. Prohibición de tratamientos sin base legal. Queda prohibido realizar tratamientos de datos personales que carezcan de base jurídica conforme al artículo anterior, a la LOPDP o a su Reglamento.

La utilización de datos para finalidades distintas a las inicialmente informadas requerirá la existencia de una base jurídica adicional o un análisis de compatibilidad documentado.

Artículo 12. Datos que se recolectan y ámbitos de tratamiento. La Universidad Metropolitana, a través de sus sistemas, plataformas y procedimientos de procesamiento de información, podrá recolectar, por medios físicos o digitales y de forma lícita y proporcional, las siguientes categorías de datos personales, sin que la enumeración sea taxativa:

- a) Datos de identificación personal, como nombres, apellidos, cédula o número de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, firma, fotografías y demás datos identificativos;
- b) Datos de contacto, como direcciones domiciliarias, direcciones electrónicas, números telefónicos, datos de contacto de representantes legales y direcciones postales;
- c) Datos académicos y laborales, tales como historial académico, expedientes, calificaciones, títulos, certificados, información de vinculación contractual, cargos, antecedentes profesionales y referencias laborales;
- d) Datos financieros y crediticios, relativos a información de cuentas bancarias para pagos o reembolsos, referencias crediticias y otros datos necesarios para la gestión de cobros, becas, aranceles y convenios financieros;
- e) Datos de acceso y autenticación, esto es credenciales, identificadores de usuario, registros de inicio y cierre de sesión, controles de acceso lógico y físico, tokens y demás elementos de autenticación;
- f) Datos de navegación y registros de uso, relativos a registros de acceso a plataformas institucionales, dirección IP, cookies y metadatos de conectividad y uso de servicios digitales en la medida en que sean necesarios para la prestación o mejora de servicios;
- g) Datos biométricos, entre ellos, huellas dactilares, imágenes faciales u otros

datos biométricos que se utilicen únicamente cuando resulten necesarios y proporcionados para fines legítimos y debidamente justificados;

- h) Datos de salud y datos personales sobre discapacidad, como información sanitaria, históricos médicos, incapacidades y datos relativos a la discapacidad de la persona o de sus representantes, solamente cuando su tratamiento sea necesario para fines académicos, asistenciales, de seguridad o para el cumplimiento de obligaciones legales y con las medidas de seguridad reforzadas que exige la ley;
- i) Datos relativos a menores de edad y, en su caso, de sus representantes legales; su tratamiento se regirá por las reglas más estrictas previstas en la normativa aplicable; y,
- j) Otras categorías especiales o sensibles, que comprende a cualquier otra clase de dato calificado como sensible por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales o su Reglamento, cuyo tratamiento requerirá bases jurídicas más estrictas y medidas adicionales de seguridad.

La recolección y tratamiento de las categorías precedentes se efectuará únicamente cuando sean adecuados, pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para las finalidades institucionales determinadas y documentadas por la UMET. El tratamiento de categorías especiales o sensibles exigirá, además de la base jurídica correspondiente, la adopción de medidas técnicas y organizativas reforzadas, la documentación específica de la finalidad y la autorización o consentimiento conforme a la normativa aplicable.

La Universidad llevará un inventario actualizado de las bases de datos y de las categorías de datos tratadas, así como la justificación jurídica y las finalidades asociadas a cada tratamiento. Los plazos de conservación, las condiciones de acceso y las medidas de eliminación o anonimización se establecerán en los procedimientos internos y anexos técnicos correspondientes, conforme a la presente Política y a la Ley.

Artículo 13.- Finalidad, proporcionalidad y registro de actividades de tratamiento. El tratamiento de datos personales por la Universidad Metropolitana se efectuará exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y actividades institucionales debidamente determinadas y documentadas.

Las finalidades de cada tratamiento se consignarán en el Registro de Actividades de Tratamiento que mantendrá la UMET y que estará disponible para efectos de control interno y ante la autoridad competente cuando corresponda.

A título enunciativo y no taxativo, entre las finalidades se incluyen el controlar el acceso a instalaciones y aplicar medidas de seguridad, incluida la videovigilancia; atender consultas, peticiones, quejas y reclamos de titulares y órganos de control y remitir datos a autoridades cuando la ley lo exija; contactar, por correo electrónico u otros medios, a

personas con las que la UMET mantiene o mantuvo relación institucional para las finalidades señaladas; registrar datos en sistemas de información y bases de datos institucionales; y cualquier otra actividad análoga necesaria para cumplir el objeto institucional, que comprende la formación de profesionales y la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos.

Artículo 14. Tiempo de conservación. La Universidad Metropolitana conservará los datos personales únicamente mientras sean necesarios para la finalidad que motivó su tratamiento; los plazos se determinarán según la categoría de los datos, la base jurídica aplicable y los requisitos legales vigentes. No se conservarán datos por un tiempo superior al estrictamente necesario. Cuando exista una obligación legal, fiscal, contable, judicial o administrativa, la UMET podrá mantener los datos por el plazo exigido por la norma correspondiente.

La UMET establecerá plazos internos de retención, así como procedimientos para la supresión, el bloqueo o la anonimización y para la revisión periódica de las bases de datos. La conservación ampliada solo procederá por motivos de archivo de interés público, investigación científica, histórica o estadística y requerirá justificación documental y la adopción de garantías técnicas y organizativas adecuadas para la protección de los derechos de los titulares, conforme a la LOPDP y su Reglamento.

Artículo 15. Bases de datos y ficheros. La Universidad dispone de diversas bases de datos y plataformas tecnológicas, automatizadas y no automatizadas, que tratan datos personales, entre las que se incluyen, sin carácter limitativo, Oracle, Sistema Nacional Académico (SNA), otras plataformas académicas y repositorios institucionales. Tales bases conforman el Registro Institucional de Actividades de Tratamiento.

Las bases de datos se mantienen actualizadas mediante información obtenida ya directamente de los titulares por medios físicos o electrónicos, ya en el marco de actividades precontractuales o contractuales, ya de terceros debidamente autorizado y de fuentes públicas legalmente accesibles. Cada unidad responsable deberá garantizar la veracidad y actualización de los datos, implementar controles de seguridad e integridad en los procesos de captura, migración e interconexión de sistemas y documentar la fuente y la base jurídica del tratamiento conforme a la LOPDP y su Reglamento General.

Los instrumentos contractuales con encargados, proveedores o terceros que impliquen acceso a datos personales deberán contener cláusulas que obliguen al cumplimiento de la presente Política y de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

CAPÍTULO III

DE LOS DATOS PERSONALES Y SU CICLO VITAL

Artículo 16. Origen de los datos personales. Los datos personales que trata la

Universidad Metropolitana (UMET) podrán ser obtenidos de las siguientes fuentes, de forma directa o indirecta, por medios físicos o electrónicos:

- a) Del propio titular;
- b) De su representante legal o apoderado, en los casos que proceda, y especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes;
- c) De terceros debidamente autorizados por el titular o habilitados por disposición legal o contractual (proveedores, instituciones públicas o privadas, entidades financiadoras, aliados académicos y similares);
- d) De registros, bases o fuentes públicas legalmente accesibles;
- e) De sistemas de videovigilancia operados por la UMET, siempre que su uso esté debidamente señalado, justificado en la finalidad institucional y cuente con la base jurídica correspondiente;
- f) De redes sociales, plataformas públicas de búsqueda de información o de fuentes abiertas, cuando el tratamiento esté autorizado por la LOPDP y resulte pertinente y proporcional a la finalidad perseguida; y,
- g) De otras fuentes legalmente admisibles según la LOPDP, su Reglamento y la normativa conexa generada por autoridad competente.

La UMET deberá documentar en el Registro de Actividades de Tratamiento la fuente de obtención de los datos y la base jurídica aplicable. Se prohíbe la obtención de datos por medios ilícitos. Si se detectada la vulneración, la unidad responsable dispondrá su supresión inmediata y las medidas correctivas y disciplinarias procedentes, conforme a la ley.

Artículo 17. Transferencias de datos personales. La Universidad Metropolitana (UMET) podrá efectuar transferencias de datos personales tanto en el ámbito nacional como internacional cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus finalidades institucionales, tales como la prestación de servicios educativos, la gestión académica y administrativa, la ejecución de contratos, la prestación de servicios tecnológicos, la investigación autorizada y la creación de redes académicas de educación superior.

Toda transferencia deberá sustentarse en una base jurídica válida prevista en la LOPDP y su Reglamento. Cuando la transferencia implique cesión, revelación o acceso por parte de encargados, proveedores, socios o terceros, la UMET exigirá, mediante instrumento contractual, obligaciones y garantías equivalentes a las previstas en las presente Políticas y en la LOPDP, incluidas, como mínimo, cláusulas de confidencialidad, medidas técnicas y organizativas de seguridad, limitación de finalidades, prohibición de nuevas cesiones sin autorización y obligación de cooperar en la atención de derechos de los titulares.

Los encargados, proveedores y terceros receptores estarán sujetos a auditoría y control por parte de la UMET para verificar el cumplimiento de las garantías y medidas convenidas y deberán notificar de inmediato cualquier incidente o acceso no autorizado conforme al procedimiento institucional de gestión de incidentes.

Artículo 18. Entrega o negativa de entrega de datos personales. Cuando el titular de los datos personales o su representante legal autorizado los entregue a UMET, estos serán tratados conforme a las presente Políticas, a la LOPDP y a su Reglamento, únicamente para las finalidades previamente comunicadas y sobre la base jurídica correspondiente, garantizando las medidas de seguridad y los derechos de los titulares.

Si el titular o su representante legal se niega a suministrar los datos requeridos para la prestación de un servicio, para la celebración o ejecución de un contrato o para el cumplimiento de una obligación legal, la UMET podrá, previa información clara y oportuna sobre las consecuencias de la negativa, limitar, suspender o denegar la prestación del servicio en la medida en que la ausencia de datos impida su correcta ejecución.

La negativa no será causa de discriminación, ni impedirá el ejercicio de los derechos fundamentales; cuando la ley exija la entrega de datos, la obligación subsistirá.

Artículo 19. Efectos por suministro de datos inexactos o erróneos. El titular de los datos personales o su representante legal será responsable de la veracidad y exactitud de la información que suministre. Cuando la Universidad detecte que los datos aportados son inexactos, erróneos o aparenten ser falsos, podrá requerir al titular la presentación de la documentación probatoria que acredite su veracidad y ordenar, en su caso, la rectificación o la actualización de los mismos conforme a la LOPDP y al procedimiento interno correspondiente.

Si la inexactitud o error de los datos impide la correcta prestación de un servicio, la ejecución de un acto administrativo o contractual, o comporta un riesgo para la seguridad institucional o de terceros, la UMET podrá suspender, limitar o denegar el servicio o beneficio afectado, previa comunicación al titular y otorgándole un plazo razonable para subsanar la irregularidad. La suspensión o denegatoria no constituirá acto discriminatorio cuando la ausencia o falsedad de datos impida legal o técnicamente la prestación del servicio.

La falsedad o manipulación dolosa de datos personales que provoque perjuicio a la UMET, a sus miembros o a terceros será sancionada conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de la adopción de acciones administrativas, civiles o penales que procedan.

Artículo 20. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de las personas titulares. La Universidad Metropolitana (UMET) reconoce a las personas titulares los derechos de información, acceso, rectificación, actualización, supresión, revocatoria del

consentimiento, oposición, suspensión y portabilidad, conforme a la LOPDP.

Para el ejercicio de esos derechos la persona titular seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La persona titular presentará la solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General Técnica o mediante escrito entregado en la sede correspondiente;
- b) La UMET acusará recibo de la solicitud y comunicará el inicio y el estado del trámite al o la solicitante; y,
- c) La Universidad resolverá y ejecutará lo procedente dentro de los quince (15) días contados desde la notificación de inicio del trámite. Si procede una prórroga, ésta deberá estar debidamente motivada y notificada conforme a la LOPDP. Transcurrido el plazo sin pronunciamiento expreso, el silencio administrativo se entenderá como negativa del petitorio, sin perjuicio de que la persona interesada pueda acudir a las acciones que estime procedentes.

El retiro del consentimiento no producirá efecto retroactivo; en consecuencia, no invalidará, ni convertirá en ilegítimo el tratamiento de datos personales efectuado conforme a la base jurídica aplicable con anterioridad al retiro.

Artículo 21. Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles. La UMET podrá emplear procesos automatizados, incluidos algoritmos y técnicas de elaboración de perfiles, únicamente para fines legítimos y documentados, tales como la gestión académica y administrativa, la evaluación académica, la asignación de becas y ayudas, la gestión de riesgos, la seguridad institucional y la mejora de servicios educativos.

Al efecto se seguirán las siguientes reglas:

1. Todo tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos o consecuencias significativas para la persona titular exigirá, con anterioridad a su puesta en funcionamiento, la existencia de una base jurídica válida conforme a la LOPDP y la implementación de salvaguardias técnicas y organizativas adecuadas, entre ellas la posibilidad de intervención humana, mecanismos de revisión y procedimientos para impugnar decisiones automatizadas.
2. Antes de implementar tratamientos automatizados de alto riesgo la UMET realizará una evaluación de impacto sobre la protección de datos (DPIA) que documente riesgos, medidas mitigadoras y garantías adoptadas. El resultado de la DPIA se archivará en el Registro de Actividades de Tratamiento.
3. La UMET garantizará transparencia informativa respecto a la lógica básica del procesamiento, las finalidades del perfilado y las posibles consecuencias para

la persona titular, y proporcionará, cuando así se exija legalmente o lo solicite la persona titular, información comprensible sobre los criterios utilizados y la posibilidad de solicitar intervención humana o presentar recurso.

4. El diseño y la operación de sistemas de decisión automatizada deberán respetar los principios de proporcionalidad, no discriminación y equidad, y deberán incorporar medidas técnicas que reduzcan sesgos y errores, tales como pruebas previas, monitorización continua y auditorías periódicas.
5. Cualquier uso de perfiles o decisiones automatizadas deberá quedar reflejado en el Registro de Actividades de Tratamiento, incluyendo finalidad, base jurídica, destinatarios, medidas de seguridad y responsable del sistema.

Queda prohibido el uso de procesos automatizados que vulneren derechos fundamentales, que determinen situaciones de discriminación o que carezcan de las garantías previstas en la LOPDP.

CAPÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 22. Medidas de seguridad de los datos personales. La Universidad Metropolitana (UMET) adoptará y mantendrá medidas técnicas, organizativas, físicas y jurídicas proporcionales al riesgo para prevenir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales, en atención a la naturaleza de la información y a las amenazas identificadas.

Entre las medidas mínimas se incluyen, sin que la lista sea taxativa:

- a) Anonimización, seudonimización y cifrado, según corresponda, garantizando la irreversibilidad o la imposibilidad práctica de reidentificación cuando proceda;
- b) La confidencialidad, integridad y disponibilidad, mediante controles de acceso lógico y físico, autenticación fuerte, registro e identificación de accesos y operaciones, copias de seguridad verificables y mecanismos de recuperación que aseguren la continuidad operativa y la respuesta rápida ante incidentes; y,
- c) La resiliencia técnica, física, administrativa y jurídica, esto es, el diseño de infraestructura y procedimientos que refuercen la resistencia de sistemas y procesos (*hardening*, pruebas de penetración, segregación de entornos), políticas de gestión de contraseñas y parches, formación continua del personal y cláusulas contractuales que obliguen a encargados y proveedores a mantener niveles de seguridad equivalentes.

Los responsables y encargados podrán adoptar estándares internacionales reconocidos (por ejemplo, ISO, IEC, NIST) y códigos de conducta autorizados por la

Autoridad de Protección de Datos Personales, siempre que dichas referencias sean coherentes con la LOPDP y permitan acreditar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de seguridad.

Artículo 23. Acuerdo de confidencialidad (obligatoriedad y contenido mínimo). Es obligatoria la suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad por parte de toda persona que, en virtud de su relación con la UMET, requiera acceso a información institucional que contenga datos personales, datos sensibles o información calificable como confidencial. Esta obligación alcanza a Primeras Autoridades, autoridades académicas y administrativas, personal académico, personal administrativo, estudiantes en prácticas, contratistas, proveedores, encargados y a cualquier tercero que acceda a dichos datos, etc.

La suscripción del Acuerdo será condición previa e inexcusable para la entrega de credenciales, claves de acceso, equipos o permisos de consulta y deberá ejecutarse antes del inicio del tratamiento. La UMET llevará un registro actualizado de los acuerdos suscritos y de las personas autorizadas.

Artículo 24. Contenido mínimo de los acuerdos de confidencialidad. El Acuerdo de Confidencialidad deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a) Identificación de las partes y del alcance y propósito del acceso autorizado;
- b) Definición de la información objeto de confidencialidad;
- c) Obligación de reserva absoluta sobre la información y limitación de uso estrictamente al fin autorizado;
- d) Prohibición de reproducción, divulgación, cesión o transferencia no autorizada de la información;
- e) Medidas de seguridad y cumplimiento de los protocolos técnicos y organizativos exigidos por la UMET y por la LOPDP;
- f) Obligación de devolución o destrucción certificada de la información y de los soportes a la terminación de la relación o cuando lo solicite la UMET;
- g) Regla sobre subcontratación y subencargados: autorización previa por escrito de la UMET y obligación de imponer a subencargados las mismas obligaciones de confidencialidad y seguridad;
- h) Procedimiento de notificación inmediata de incidentes de seguridad y cooperación en su gestión;
- i) Régimen de responsabilidad civil, administrativa, laboral y penal por incumplimiento y regla de indemnidad cuando proceda;
- j) Vigencia del acuerdo y efectos posteriores a la terminación en relación con la

obligación de confidencialidad;

- k) Competencia jurisdiccional y ley aplicable; y,
- l) Las demás que a juicio de las Primeras Autoridades, del Procurador Nacional o del Delegado de Datos de la Universidad fueren necesarias.

Los acuerdos y las cláusulas mínimas señaladas en este artículo deberán incorporarse, asimismo, conforme al Artículo 3 de las presentes Políticas, a todos los contratos, convenios, órdenes de compra, anexos y demás instrumentos jurídicos que impliquen acceso o tratamiento de datos personales.

Artículo 25. Incumplimiento y revelación obligada. El incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad dará lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y contractuales procedentes y podrá además activar las acciones civiles o penales que correspondan.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad la revelación estrictamente necesaria y expresamente requerida por mandato legal o resolución judicial; en tal caso la persona obligada informará de inmediato y por escrito a la autoridad institucional competente y facilitará únicamente la información concreta y delimitada en el mandato o resolución, adoptando las medidas técnicas y procedimentales necesarias para proteger los datos durante su entrega. No podrá invocarse el mandato o la resolución como autorización para revelar información distinta o adicional a la solicitada y la Universidad verificará y auditará que la entrega se haya limitado a lo requerido, conservando registro de la solicitud, de la información entregada y de las medidas adoptadas.

Artículo 26. Tratamiento de datos de personas menores de edad. Cuando UMET obtenga datos personales de personas menores de edad, su tratamiento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOPDP y demás normativa aplicable.

En todo tratamiento de datos de menores la UMET deberá, entre otros requisitos, garantizar:

- a) La primacía del interés superior de la persona menor de edad;
- b) La existencia de la base jurídica correspondiente y el consentimiento del representante legal, cuando la ley lo exija;
- c) Medidas de protección reforzadas para categorías sensibles;
- d) La limitación de finalidades y de plazos de conservación; y,
- e) La información clara y accesible dirigida al representante legal y, cuando proceda, a la propia persona menor de edad.

La justificación jurídica, la finalidad y las salvaguardias aplicadas deberán constar en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Artículo 27. Términos y condiciones del tratamiento de datos personales. La Universidad establecerá y publicará, con accesibilidad permanente en sus portales *web* y plataformas digitales, los términos y condiciones de uso que regulen el tratamiento de datos personales derivado de la navegación y la prestación de servicios en dichos espacios.

Tales términos y condiciones deberán:

- a) Ser concordantes y no contravenir estas Políticas, ni la LOPDP y su Reglamento;
- b) Informar con claridad sobre las finalidades del tratamiento, las categorías de datos recolectadas, la base jurídica aplicable;
- c) Explicar el uso de *cookies*, analítica y tecnologías análogas y los mecanismos para su gestión;
- d) Señalar los derechos de las personas titulares y el procedimiento y canal de contacto para su ejercicio; y,
- e) Indicar los plazos generales de conservación y las medidas de seguridad aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Glosario. A efectos de la interpretación y aplicación de las presentes políticas se estará a las definiciones contenidas en el artículo 4 de la LOPDP y en el artículo 4 de su Reglamento y, además, a las siguientes:

Comunidad Universitaria: se compone de Promotores, Primeras Autoridades, autoridades académicas, directivos académicos, directivos administrativos, personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y de apoyo y los estudiantes de todas las carreras, programas, modalidades y niveles.

Cookie: Es cualquier archivo o identificador similar que se almacena en el dispositivo del usuario al visitar los portales, plataformas o servicios digitales de la Universidad Metropolitana y que permite registrar información relativa a la navegación, preferencias o dispositivo.

Datos de acceso a sistemas: Información de identificación y autenticación vinculada a una persona usuaria, necesaria para acceder a las plataformas, aplicaciones e interfaces institucionales, incluidos nombre de usuario o identificador, contraseñas, códigos de un solo uso (OTP), *tokens*, claves criptográficas, certificados digitales y demás credenciales o secretos de autenticación. Estos datos son confidenciales y se tratarán con medidas de seguridad reforzadas para garantizar la autenticación, la autorización y la trazabilidad de las operaciones.

Datos de navegación: registros e información generada por la interacción de una

persona usuaria con los sitios *web*, plataformas y servicios digitales de la Universidad o mediante equipos y redes de la UMET. Comprenden, entre otros, direcciones IP, identificadores de sesión, *URLs* visitadas, páginas de referencia (*referrer*), sellos de fecha y hora, duración de sesión, páginas vistas, eventos e interacciones (clics, formularios enviados), identificadores de cookies, agente de usuario (*user-agent*), parámetros de consulta y registros de errores. Cuando estos datos se encuentren vinculados a credenciales o cuentas personales, se considerarán datos personales y su tratamiento estará sujeto a las medidas de seguridad, conservación y acceso previstas en la presente Política y en la LOPDP.

Encargado del tratamiento. Para efectos de estas Políticas, en la Universidad Metropolitana se entiende por encargado del tratamiento a la unidad, dependencia, área o persona natural o jurídica —interna o externa— que, por mandato, contrato o designación expresa y por cuenta y bajo instrucciones del responsable del tratamiento, efectúa operaciones sobre datos personales sin determinar las finalidades ni los medios del tratamiento.

Los encargados están obligados a cumplir la presente Política y la LOPDP, a adoptar las medidas de seguridad y confidencialidad exigidas, a documentar las operaciones realizadas y a cooperar en la atención de derechos y en la gestión de incidentes; la designación o contratación de encargados no exime a la UMET de su responsabilidad última como responsable del tratamiento.

Exestudiante: Persona natural que, habiendo sido admitida y matriculada en una experiencia de aprendizaje de la Universidad Metropolitana dejó de ostentar la condición de estudiante o alumno. A efectos de la presente Política, el término comprende tanto a quienes interrumpieron sus estudios sin obtener titulación o certificación, como a quienes completaron el programa y obtuvieron la titulación o certificación correspondiente (graduados).

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP): Ley que regula el tratamiento de datos personales efectuado por sujetos públicos y privados, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional a la protección de datos personales, establecer principios y bases jurídicas para el tratamiento y determinar derechos de las personas titulares, así como obligaciones, medidas de seguridad y responsabilidades de quienes tratan datos. Su abreviatura es **LOPDP**.

Medidas o controles: Acciones y obligaciones técnicas, organizativas y procedimentales adoptadas por la Universidad Metropolitana para gestionar los riesgos derivados del tratamiento de datos personales, conforme al estado de la técnica y de forma proporcional al riesgo. Comprenden, entre otras, controles de acceso, cifrado y seudonimización, copias de seguridad y planes de recuperación, registros de auditoría, gestión de incidentes, formación del personal y cláusulas contractuales con encargados y

proveedores. Las medidas deberán estar documentadas, ser verificables y actualizarse periódicamente.

Seguridad de los datos personales. Conjunto de medidas técnicas, organizativas, administrativas y procedimentales, proporcionales al riesgo y acordes al estado de la técnica, destinadas a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales durante todo su ciclo de vida; incluyen, entre otras, controles de acceso lógico y físico, cifrado o seudonimización, registros de auditoría, copias de seguridad y planes de continuidad y de respuesta a incidentes. Estas medidas deberán estar documentadas, ser verificables y actualizarse periódicamente para acreditar el cumplimiento de la LOPDP y de la presente Política.

SEGUNDA. La finalidad de estas Políticas es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares, asegurar la licitud, proporcionalidad y minimización de los tratamientos y contribuir al correcto desarrollo de las actividades y servicios educativos de la Universidad. Cualquier tratamiento incompatible con los principios, bases y finalidades aquí señaladas queda prohibido y dará lugar a las responsabilidades y sanciones previstas en la normativa aplicable.

TERCERA. Cuando una persona usuaria accede a los portales, sedes electrónicas y plataformas digitales de la Universidad ésta podrá recopilar de forma pasiva información mediante tecnologías de manejo de información, tales como *cookies* y mecanismos análogos, que permiten, sin carácter limitativo, registrar sesiones, número de usuarios, duración de la sesión, tasa de rebote, idioma, país, ciudad, sistema operativo e identificadores técnicos de navegación. Estas tecnologías no implican, por sí mismas, la recolección directa de datos personales; no obstante, cuando la información técnica se vincule a una cuenta o credencial podrá constituir dato personal y será tratada conforme a la LOPDP y a estas Políticas.

CUARTA. La Universidad Metropolitana publicará en sus portales y plataformas digitales una Política de *Cookies* accesible y periódicamente actualizada que describa, de forma clara y comprensible, los tipos de cookies y tecnologías análogas empleadas, sus finalidades, la base jurídica aplicable según la LOPDP, los plazos de conservación, los terceros que pueden tener acceso a la información y los mecanismos para otorgar, denegar o revocar el consentimiento. Se habilitarán controles visibles y sencillos para gestionar las preferencias de *cookies*; las *cookies* estrictamente necesarias no requerirán consentimiento previo, las demás requerirán consentimiento informado y previo. La desactivación de determinadas cookies puede limitar o impedir funcionalidades de los servicios.

QUINTA. A efectos de la aplicación de la Disposición anterior, el texto de para publicación la publicación será:

«De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

(LOPDP), la Universidad Metropolitana informa que para garantizar la privacidad de sus datos personales ha actualizado su Política de Privacidad.

Para permitir que la Universidad Metropolitana le proporcione la información solicitada y procese los pedidos, la Universidad Metropolitana recopila información personal sobre usted en varias secciones de la sede electrónica o sitio web. Además, la Universidad Metropolitana recopila información personal cuando se registra en la sede electrónica o el sitio web o cuando se registra para cualquier servicio, oferta especial o sorteo disponible. La Universidad Metropolitana también puede recopilar información estadística general sobre el uso de la sede electrónica o sitio web (como su dirección IP, tipo de navegador, nombres de dominio de origen, tiempos de acceso y direcciones de sitios web de referencia)».

SEXTA. Aprobación e incorporación del Registro de Actividades de Tratamiento (Anexo 1). Se aprueban y ponen en vigencia los cuadros del Registro de Actividades de Tratamiento que constan en el Anexo 1 de estas Políticas. Esos cuadros pasan a formar parte integrante y obligatoria de las Políticas de Protección de Datos Personales de la Universidad Metropolitana (UMET).

Las unidades, dependencias y órganos responsables de tratamientos deberán registrar en los cuadros aprobados las actividades de tratamiento que les competen y mantenerlos actualizados. El Registro será puesto a disposición de la autoridad institucional competente y de la Autoridad de Protección de Datos Personales cuando proceda.

El incumplimiento en la incorporación o actualización del Registro exigido podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias y contractuales previstas en estas Políticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Consejo Académico Superior deberá designar al Delegado de Protección de Datos en el plazo de sesenta (60) días contados desde la entrada en vigencia de las presentes Políticas. La persona designada deberá reunir y acreditar los requisitos de idoneidad, independencia y competencias establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y en su Reglamento General. Hasta tanto se proceda a la designación, la Procuraduría Nacional asumirá la coordinación provisional de las funciones relativas a la protección de datos.

SEGUNDA.- En el plazo máximo de noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia la Procuraduría Nacional presentará al Consejo Académico Superior un Plan de Implementación que contendrá, como mínimo, i) inventario completo de bases de datos y responsables; ii) designación o propuesta de designación del Delegado de Protección de Datos; iii) modelos de cláusulas contractuales y de acuerdos de

confidencialidad; iv) programa de capacitación; v) cronograma de elaboración o adecuación de anexos técnicos y políticas complementarias (política de cookies, retención de datos, procedimiento de incidentes) y vi) calendario de auditorías y evaluaciones de impacto.

TERCERA. - Las cláusulas mínimas previstas en el Artículo 3 deberán incorporarse en todos los contratos nuevos desde la entrada en vigencia. Los contratos y convenios vigentes que impliquen acceso o tratamiento de datos personales deberán actualizarse o incorporarse mediante adenda en un plazo máximo de noventa (90) días, salvo causa debidamente justificada y notificada por la unidad jurídica competente.

CUARTA. - La UMET publicará en sus portales la Política de Cookies, los términos y condiciones de uso de plataformas y el inventario básico de bases de datos en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la entrada en vigencia de estas Políticas.

QUINTA. - La UMET implementará un programa de capacitación obligatorio para las personas integrantes de la comunidad universitaria con responsabilidades en el tratamiento de datos, que deberá haberse iniciado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrada en vigencia y completarse dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes; los proveedores y encargados recibirán formación específica en los plazos establecidos en las cláusulas contractuales.

SEXTA. - Las unidades responsables identificarán los tratamientos de alto riesgo en el plazo de sesenta (60) días y efectuarán las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos (DPIA) correspondientes en un plazo máximo de ciento veinte (120) días; las medidas técnicas y organizativas requeridas por dichas DPIA deberán implementarse según el cronograma del Plan de Implementación.

SÉPTIMA. En el plazo previsto en la Disposición Segunda la UMET deberá disponer el Registro Institucional de Actividades de Tratamiento actualizado y conservar la documentación y evidencia de las actuaciones realizadas para la implementación de estas Políticas.

OCTAVA. La primera auditoría interna sobre la implementación y cumplimiento de las presentes Políticas se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia y sus resultados serán puestos a disposición de la autoridad institucional competente y del Consejo Académico Superior.

NOVENA. Trámites pendientes y derechos de titulares. — Las solicitudes o procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de estas Políticas continuarán su trámite conforme a la normativa aplicable y a los principios establecidos en estas Políticas garantizando los derechos de las personas titulares.

DÉCIMA. Cualquier solicitud de excepción temporal a los plazos establecidos en las disposiciones transitorias deberá ser motivada por escrito y autorizada por la

Secretaría General Técnica con conformidad de la Procuraduría o del órgano competente.

DÉCIMA PRIMERA. El Delegado de Protección de Datos designado deberá presentar, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de su designación, un Informe dirigido al Consejo Académico Superior y a la Secretaría General Técnica que contenga, como mínimo:

- a) El grado de cumplimiento de cada una de las disposiciones transitorias aprobadas en el presente Reglamento;
- b) Las acciones ejecutadas y las que permanecen pendientes, con indicación de responsables y plazos precisos para su cumplimiento;
- c) Las dificultades o riesgos relevantes identificados y las medidas correctivas propuestas;
- d) La documentación y evidencias que acrediten las actuaciones realizadas (actas, contratos, cronogramas, registros de capacitación, resultados de auditorías y evaluaciones de impacto, entre otros).

El informe se remitirá asimismo al Rectorado para los fines de coordinación administrativa que correspondan y quedará registrado en el expediente institucional del proceso de implementación de estas Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico Superior.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los treinta días del mes de octubre del 2025.



Dr. Alejandro Rafael Socorro Castro, PhD.

**RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

Lo certifico:

Abg. Augusto Andrés Cueva Gaibor, Mgs.

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO UNIVERSIDAD METROPOLITANA

ANEXO 1.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Sobre la base de las reuniones mantenidas y las capacitaciones brindadas al personal de la UMET, se pudo evidenciar los diferentes tratamientos de datos personales que efectúa la Universidad en el ejercicio del cumplimiento de su objeto y misión. A continuación, se proporciona el registro de aquellas actividades de tratamiento.

Actividades Jurídicas y Administrativas.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades jurídicas y administrativas que necesitan tratamiento en la UMET se componen de una serie de servicios dedicados fundamentalmente al asesoramiento jurídico de la UMET en términos generales, garantizando el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, precautelando los intereses de toda la comunidad UMET y en la ejecución de procedimientos administrativos en beneficio de toda nuestra comunidad universitaria.
Encargado del tratamiento	Secretario General Técnico.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de alumnos, trabajadores, docentes, proveedores, contratistas, autoridades, tales como el número de cedula, nombres completos, apellidos, correo electrónico, dirección domiciliaria, número de RUC, teléfono celular, teléfono convencional, fecha de nacimiento, razón social, objeto social, nombres completos de representantes legales de empresas, dirección, nombres de personas de contacto y celular o teléfono convencional. Datos de carácter sensible de alumnos, tales como datos relativos a la etnia, identidad de género y pasado judicial.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensibles serán utilizados para la elaboración de certificados a petición de los titulares, registrar títulos universitarios en instituciones gubernamentales, certificar la autenticidad de documentación otorgada por los titulares de manera voluntaria, elaboración de contratos de carácter civil, revisión de convenios interinstitucionales con instituciones públicas o

	privadas y brindar asesoramiento jurídico garantizando los intereses de la UMET en todas las áreas que lo necesite.
Medidas de seguridad	Toda la información que incluya datos de carácter personal y datos de carácter sensible de alumnos, personal administrativo, docentes, proveedores, contratistas y autoridades es almacenada de manera física y digital, de manera física en un archivo con llave y de acceso reservado, de manera digital en carpetas digitales que se encuentran bajo la protección del encargado del tratamiento y sus delegados, por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal o sensible, salvo obligación legal.

Actividades Académicas

Las actividades académicas que realiza la UMET, se encuentran enfocadas a todas las operaciones que se realizan dentro del marco del proceso de enseñanza aprendizaje, encaminadas a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula, a desarrollar nuevas habilidades y vincular al alumno con su campo de trabajo y con su entorno social. Las actividades académicas que necesitan tratamiento en la UMET se dividen en: actividades de investigación, actividades de vinculación y extensión, actividades pedagógicas y estudios generales, actividades de planificación y registro académico, actividades de educación online y actividades de dirección académica.

Actividades de Investigación

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de investigación que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran enfocadas en la estructuración, creación, evaluación y seguimiento de investigaciones científicas, las mismas que pueden relacionarse de manera internacional o interinstitucional. De la misma forma las actividades de investigación de la UMET se encuentran relacionadas con la participación en comités de selección de docentes y concursos de mérito y oposición de manera pasiva (no almacena información de ningún docente).
Encargado del tratamiento	Dirección de Investigación.

Categoría de datos	Datos de carácter personal de los investigadores, entre estos nos encontramos con nombres completos, apellidos, número de cedula y correo electrónico.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal serán utilizados para el seguimiento de la investigación y la producción científica, las mismas que presentan una importancia trascendental para los intereses institucionales de la UMET.
Medidas de seguridad	Los datos de carácter personal del investigador se encuentran almacenados en un drive confidencial, el acceso al drive tiene un carácter reservado, únicamente tiene acceso el encargado del tratamiento y su delegado, por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal o sensible, salvo obligación legal.

Actividades de Vinculación y Extensión.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de vinculación y extensión que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran enfocadas en la creación de un proceso sustantivo que contribuye en el desarrollo local y nacional, a través de acciones de carácter eminentemente social enmarcadas en proyectos y programas en colaboración con instituciones externas públicas y privadas. Garantizando la elaboración de las propuestas de proyectos de vinculación a las facultades y escuelas, realizando el seguimiento de los mismos y verificando el cumplimiento de las horas de servicio comunitario de los estudiantes. Conjuntamente, del diseño y promoción de ofertas de formación y capacitación de calidad, que contribuyen a la actualización y perfeccionamiento en competencias profesionales, laborales y sociales para personas y empresas. Además de enfocarse en gestionar los servicios especializados externos que demanda la sociedad y en garantizar el desarrollo integral de nuestros alumnos egresados.
--	---

Encargado del tratamiento	Dirección de Vinculación y Extensión de cada Facultad o Carrera.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de docentes, alumnos, ex alumnos, beneficiarios de los proyectos de vinculación, proveedores, empresa aliadas, participantes de los proyectos de formación y capacitación, tales como nombres completos, apellidos, número de cédula, correo electrónico, número de RUC, correo electrónico, fecha de nacimiento, ciudad de residencia, lugar de trabajo, cargo que desempeña en su lugar de trabajo, teléfono celular, teléfono convencional, razón social, objeto social, nombres completos de representantes legales de las empresas, dirección, número de cuenta bancaria y número de tarjeta de crédito. Datos de carácter sensible de las personas beneficiarias de los proyectos de vinculación, tales como datos relativos a la etnia, identidad de género, identidad cultural, pasado judicial, condición migratoria, condición económica, orientación sexual.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensible serán utilizados para el desarrollo integral de los proyectos de vinculación, capacitación y formación, además que también serán utilizados para la emisión de certificados, matriculación de alumnos en plataforma virtual, elaboración de listas de asistencia, informes de gestión, campañas de promoción, calificación de proveedores, concesión de avales académicos, presentación de ofertas de servicios de entidades sector público y privado, pago a proveedores (instructores, servicios de break, reprografía entre otros), envío de comunicaciones de actividades, beneficios y eventos de la UMET a los alumnos y exalumnos.
Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal y de carácter sensible se encuentra bajo la tutela y protección de los distintos directores de los

	proyectos de vinculación, capacitación y formación, los mismos que únicamente son compartidos con la Dirección de Vinculación y Extensión para su validación, posteriormente de realizarse efectivamente la validación se procede a enviar los datos a registro académico quien los almacena en las bases de datos de la UMET (zona reportes). En referencia a los datos de carácter personal y sensible de los ex alumnos de la UMET, son almacenados de manera digital en la base de datos de la UMET, la misma que presenta todas las medidas de seguridad técnicas otorgadas por la Dirección de Tecnología, por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal o sensible, salvo obligación legal.
Encargado del tratamiento	Decanatos y Coordinaciones de Carrera.

Actividades Pedagógicas y Estudios Generales.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades pedagógicas y de estudios generales que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran enfocadas en la planificación especial de estudiantes que requieren tomar materias en otra modalidad o carrera a la que les corresponde. Así también, si es necesario la contratación de docentes, se realiza el proceso de búsqueda de docente, evaluación de currículos, solicitud de aprobación de contratación de docentes y se presenta a Talento Humano la información de los docentes para su contratación. De la misma forma, se coordina actividades administrativas con cada uno de los coordinadores y docentes como por ejemplo la elaboración, evaluación y aprobación de sílabos, control de sílabos, registro de asistencia de estudiantes en cada materia, entrega y firma de acta de notas de cada materia. En los casos de capacitación pedagógica didáctica y revisión de libros se realiza el proceso de búsqueda de docente, evaluación de currículos, y gestión de pago con el
--	--

	área financiera.
Encargado del tratamiento	Decanos y Coordinadores de Carrera.
Categoría de datos	Datos personales de docentes, alumnos y futuros docentes, tales como nombres completos, apellidos, número de cédula, correo electrónico, número de RUC, correo electrónico, fecha de nacimiento, ciudad de residencia, experiencia laboral, teléfono celular, teléfono convencional, dirección, y número de cuenta bancaria. Datos de carácter sensible de docente y futuros docentes, tales como datos relativos a la etnia, identidad de género, identidad cultural, pasado judicial, condición migratoria, condición económica, orientación sexual.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de docentes son utilizados exclusivamente para contactarse con ellos, coordinar la ejecución de actividades que deben cumplir por el rol que desempeñan y gestionar los pagos que deben recibir. Los datos de carácter personal de los alumnos son utilizados para atender cualquier tipo de requerimiento solicitado por cada alumno, en cambio los datos de carácter personal y sensible de futuros docentes son utilizados para su posible contratación.
Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal y de carácter sensible se encuentra bajo la tutela y protección de la Dirección Pedagógica y Estudios Generales, los datos de carácter personal y sensible son almacenados en una computadora de la dirección, la misma que tiene clave de acceso, únicamente se comparten los datos necesarios para la contratación a nuevos docentes con el área de Talento Humano y con la Dirección Financiera para el pago respectivo. por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal o

	sensible, salvo obligación legal.
--	-----------------------------------

Actividades de Planificación y Registro Académico.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de planificación y registro académico que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran relacionadas con la gestión y elaboración del calendario académico y programación de periodos académicos ordinarios y extraordinarios, la apertura de semestres académicos en portal docente y sistema académico, así como de cursos y programas para la oferta académica semestral, el procesamiento y la validación de la oferta de asignatura y horarios regulares o especiales de las unidades académicas, la configuración de los cálculos de evaluación y las fechas para el ingreso de registros académicos en el portal docente, la coordinación y supervisión de la planificación curricular de docentes y estudiantes, programación horaria, la asignación de salas de clases, la administración de los espacios permanentes y esporádicos para las actividades de cada periodo académico, además de la operación, custodia y propagación de la información académica relacionada con los programas de la UMET, la oferta académica, los docentes y los estudiantes, el registro de requisitos finales para egresamiento en vinculación, pasantías, malla e inglés, la elaboración de certificados para grado, la custodia del archivo pasivo y activo de estudiantes, así como la realización del descargo de alumnos en proceso de titulación. Otras actividades que necesitan tratamiento se encaminan en la generación y validación de reportes y estadísticas académicas, según requerimientos internos o externos de la institución para análisis y toma de decisiones, el asesoramiento y la capacitación a los usuarios en el manejo de los
---	--

	sistemas, herramientas de planificación y reportes, la ejecución de los diferentes tipos de matrículas, los reconocimientos de estudios de los estudiantes de la UMET, y a su vez en la entrega de información referente a matriculados a todos los estamentos tanto internos como externos que así lo soliciten, en la administración y conservación del historial académico del estudiante, así como mantener actualizados sus datos personales y monitorear el ingreso de todos los registros académicos de notas, sílabos asistencias por parte de los docentes, según los calendarios aprobados, procesando y dando seguimiento a los diferentes tipos de solicitudes especiales requeridas por nuestros estudiantes tales como, revisiones académicas, ingresos extemporáneos de registros académicos, acciones afirmativas, evaluaciones atrasadas y otras solicitudes por parte de los estudiantes, la gestión de procesos académicos como retiros, cohortes, bajas, sanciones, bloqueos y las demás establecidas por las distintas autoridades de la UMET, el seguimiento de los tramites de reconocimiento de estudios hasta el cierre del proceso, la creación, obtención y custodia de documentación personal, académica y legal de nuestros estudiantes y su respectiva validación y archivo, así como, las demás acciones administrativas que garantice el fiel cumplimiento de sus funciones administrativas y permitan otorgar un servicio de calidad a nuestros estudiantes.
Encargado del tratamiento	Dirección de Planificación
Categoría de datos	Datos de carácter personal de estudiantes y docentes, tales como sus nombres completos, apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, país de residencia, dirección domiciliaria, teléfono celular, teléfono convencional, historial académico, registros académicos, correo electrónico personal y correo electrónico institucional.

	Datos de carácter sensible de estudiantes, tales como datos relativos a la etnia, identidad de género, identidad cultural, condición migratoria, sexo, código dactilar, huella digital, firma, foto y tipo de sangre por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal o sensible, salvo obligación legal.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal, sensible de docentes y estudiantes son utilizados con dos finalidades, la primera finalidad se centra en el manejo interno de la información de carácter personal, mediante este manejo interno la UMET abastece a sus distintas direcciones y decanatos de información personal necesaria para el desarrollo de su actividad académica, económica, tecnológica, investigativa y social. En cambio, la segunda finalidad se concentra en el manejo externo de la información de carácter personal, mediante este manejo externo la UMET abastece de información personal a los distintos Órganos Gubernamentales de Control, con el objetivo de lograr las respectivas acreditaciones para el correcto funcionamiento y desarrollo de la UMET.
Medidas de seguridad	La información de carácter personal y de carácter sensible, de docentes y estudiantes se encuentran bajo tutela y protección de la Dirección de Planificación y Registro Académico, dicha información se encuentra almacenada en los distintos sistemas informáticos que maneja la UMET, los mismos que presentan todas las herramientas de seguridad necesarias que evitan la filtración de información, adicionalmente es importante mencionar que no se entrega ningún tipo de información a terceras personas, salvo obligación legal.

Actividades de Educación Online

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de educación online que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran enfocadas en la administración de plataformas Teams y Moodle, en dichas plataformas los estudiantes pueden compartir, cargar y modificar tareas que contienen información de carácter personal, además en dichas plataformas los estudiantes pueden observar clases pregrabadas, calificaciones y comunicaciones por parte de sus docentes. Es importante conocer que, para el correcto funcionamiento de las plataformas antes mencionadas, los docentes deben realizar un proceso de virtualización de contenidos, cediendo de manera voluntaria y bajo un contrato de servicios profesionales su imagen y su voz. Por otro lado, las actividades de educación online en la UMET también realizan soporte de helpdesk y capacitación a la comunidad universitaria acerca del uso de las plataformas antes mencionadas y las distintas herramientas digitales que manejan la UMET.
---	--

Encargado del tratamiento	CESDEL
Categoría de datos	Datos de carácter personal de docentes y estudiantes, tales como nombres completos, número de cédula, teléfono convencional, teléfono celular, correo electrónico personal y correo electrónico institucional, así también las imágenes, audios y videos de docentes que permitan identificarlos.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de docentes y estudiantes son utilizados exclusivamente para la elaboración de videos de bienvenida y virtualización de contenidos, además mediante el uso de los datos de carácter personal de alumnos se efectiviza la matrícula manual de usuarios en cursos de validación de conocimientos, programas de educación continua y cursos complexivos, mediante

	las grabaciones de clase, reuniones y capacitaciones se efectivizan las actividades académicas de los estudiantes matriculados, garantizando el fiel cumplimiento de los distintos propósitos educativos.
Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal de estudiantes y docentes mencionada anteriormente se encuentra bajo la tutela y protección de la Dirección de Educación Online y sus delegados, cabe mencionar que toda la información inmersa en las plataformas Canvas y Moodle se encuentran almacenadas en servidores tecnológicos externos que tienen su domicilio en Estados Unidos de América, dicha información cuenta con las medidas tecnológicas y técnicas adecuadas para evitar la fuga o transmisión de información que contengan datos de carácter personal. Por lo tanto, por ningún motivo se compartirá con terceras personas datos de carácter personal, salvo obligación legal.

Actividades de Dirección Académica (Decanatos)

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de dirección académica que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran divididas en tres ámbitos de gestión, en primer lugar, una gestión académica que se centra en la enseñanza de pregrado y posgrado, planificación, contratación docente, evaluación docente y alumnos, titulaciones, tutorías, mentorías, colocación laboral, seguimiento y fiscalización de labores académicas. En segundo lugar, una gestión de calidad que se encuentra enfocada en la supervisión de calidad universitaria en programas de pregrado y posgrado, revisión y elaboración de mallas académicas y procesos de internalización. Como tercer punto, una gestión administrativa que se encarga especialmente de la administración operativa docente presupuestaria de programas de pregrado y posgrado.
Encargado del tratamiento	Decano de cada facultad.

Categoría de datos	Datos de carácter personal de docentes y estudiantes, tales como nombres completos, apellidos, correo institucional, correo personal, fecha de nacimiento, número de cedula, número de teléfono celular y convencional. Datos de carácter sensible de estudiantes tales como los datos relativos al estatus migratorio, sexo, código dactilar, huella digital, firma, foto y tipo de sangre (incluidos en la cedula de identidad)-
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de estudiantes son utilizados para el aprendizaje y la evaluación estudiantil, además estos datos son necesarios para las distintas solicitudes de becas y justificación de inasistencias. Por otro lado, los datos de carácter personal de los docentes son utilizados para temas relacionados a la certificación laboral.
Medidas de seguridad	La información de carácter personal y de carácter sensible, de docentes y estudiantes se encuentran bajo tutela y protección de cada Decano, dicha información se encuentra almacenada en los distintos sistemas informáticos de la UMET, y presentan un acceso restringido, puesto que las únicas personas con autorización de acceder a esa información son el decano, los coordinadores y el asistente de facultad. Los datos de carácter personal y de carácter sensible de alumnos no serán compartidos con terceras personas por ningún motivo, salvo que exista una obligación legal.

Actividades de Admisiones y Marketing.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de admisiones y marketing que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran enfocadas en la oferta de los distintos servicios académicos que ofrece nuestra institución, para dicho fin la UMET participa en ferias o eventos organizados por instituciones educativas de carácter secundario, gestiona visitas tour a las instalaciones de la UMET, acude a eventos y charlas empresariales, asiste a ferias de educación a nivel nacional, promueve campañas de marketing digital, realiza campañas publicitarias, captura fotografías que son compartidas en las distintas redes sociales de la UMET.
Encargado del tratamiento	Dirección de Admisiones y Marketing.
Categorías de datos	Datos de carácter personal de aspirantes, tales como nombres completos, apellidos, número de cédula, copia de cédula, teléfono convencional, teléfono celular, correo electrónico personal, edad, profesión, fecha de nacimiento, dirección de domicilio, dirección de trabajo, nombre del representante, teléfono celular del representante, correo electrónico del representante e historial académico. Datos de carácter sensible de estudiantes tales como los datos relativos al estatus migratorio, sexo, código dactilar, huella digital, firma, foto y tipo de sangre.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensible de aspirantes son utilizados para promocionar nuestra oferta académica y lograr su venta, por tal razón la recaudación de datos es una herramienta fundamental para el envío de información acerca de estudios, servicios, actividades, mercadotecnia, becas y servicios educativos que ofrece la UMET.
Medidas de seguridad	Los datos de carácter personal y sensible de aspirantes de la UMET son obtenidos en los distintos eventos promocionales que participa la UMET,

	previo a la obtención de datos, los aspirantes ratifican su autorización para el manejo de datos personales mediante la firma de una ficha de información, los datos recaudados serán almacenados en un sistema informático con acceso restringido. Los datos estarán bajo el recaudo y la protección de la Dirección de Admisiones y Marketing, la misma que utilizará los datos únicamente para ofrecer la oferta académica de la UMET, no se compartirá datos con terceras personas, salvo obligaciones legales.
--	---

Actividades de Relaciones Interinstitucionales.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de Relaciones Interinstitucionales que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran enfocadas en la administración de las relaciones con partners internacionales a través de actividades de cooperación internacional, supervisar el proceso de registro de prácticas y de aprobarlas. Para ello se manejan convenios marco y convenios específicos, desarrollando actividades de cooperación académica internacional como: actividades de internacionalización en casa, actividades de colaboración online, intercambios presenciales o virtuales y salidas académicas internacionales. Así también estas actividades se encuentran enfocadas en administrar los convenios con los aliados a nivel nacional, se manejan convenios de beneficios, de prácticas y pasantías y convenios marco que abarcan varias actividades de cooperación de manera general.
Encargado del tratamiento	Dirección Ejecutiva del Consejo de Regentes / Dirección de Talento Humano
Categoría de datos	Datos de carácter personal de estudiantes, docentes y representantes de las empresas o instituciones, tales como nombres completos, apellidos, números de cédula/pasaporte, correo electrónico personal, correo electrónico institucional, direcciones electrónicas y físicas, teléfono celular,

	número de RUC, datos de contacto de terceras personas en caso de emergencia (nombres completos, apellidos, teléfono celular, teléfono convencional), nombres completos, apellidos, correo electrónico, teléfono celular de los representantes legales de las empresas o instituciones, copias de cédula y pasaporte. Datos de carácter sensible de estudiantes, docentes y representantes de las empresas tales como los datos relativos al estatus migratorio, sexo, código dactilar, huella digital, firma, foto, tipo de sangre (incluidos en la cédula de identidad) y declaraciones médicas.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensible de estudiantes, docentes y representantes de las empresas o instituciones son utilizados para dar seguimiento a estudiantes y docentes que participan en los distintos programas de internacionalización de la UMET y para analizar el desarrollo de los convenios suscritos entre la UMET y las distintas instituciones o empresas, con el objetivo de evaluarlos, renovarlos o cerrarlos.
Medidas de seguridad	Los datos de carácter personal y sensible de estudiantes, docentes y representantes de las empresas e instituciones, se encuentran bajo la tutela y protección de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, por lo tanto, todo documento que contenga datos de carácter personal o sensible son archivados de manera digital, con acceso restringido a los archivos, únicamente se procede a imprimir documentos cuando es estrictamente necesario y por temas de revisión de los distintos convenios, los mismos que se encuentran conformados por cláusulas especiales de protección de datos personales, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.

Actividades de Bienestar Universitario.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de bienestar universitario que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran enfocadas en gestionar procesos que promuevan un ambiente de equidad e inclusión a los estudiantes, a través de programas de becas, servicios asistenciales y seguimiento a estudiantes de grupos vulnerables, buscando garantizar un ambiente de respeto a los valores, a la integridad física, psicológica y social de nuestros estudiantes, ofreciendo servicios como el centro de apoyo psicológico y la biblioteca que favorecen el desarrollo integral de toda nuestra comunidad UMET.
Encargado del tratamiento	Dirección de Bienestar Universitario.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de alumnos, representantes, docentes y personal administrativo, tales como, nombres completos, apellidos, número de cédula, edad, fecha de nacimiento, dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensible serán utilizados para brindar apoyo integral a todos los estudiantes que se encuentren atravesando situaciones de vulnerabilidad mediante nuestra política de acción afirmativa, además estos datos servirán para el respectivo proceso de otorgamiento de becas, registro en el sistema de gestión de bibliotecas, participación en la gran variedad de clubes que posee la UMET y para el inicio de terapia psicológica para estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades que lo requieran (bajo previo consentimiento).
Medidas de seguridad	Los datos de carácter personal y sensible de estudiantes y sus representantes se encuentran bajo tutela y protección de la Dirección de Bienestar Estudiantil y son almacenados de dos maneras, en primer lugar, de manera física en las oficinas de Dirección de Bienestar Estudiantil, bajo llave y con acceso restringido, como segundo lugar, de manera

	digital en un repositorio digital con acceso restringido, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.
--	--

Actividades Financieras y Administrativas.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades financieras y administrativas que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran enfocadas en la gestión, registro, actualización y almacenamiento de la información económica – financiera de la UMET, desarrollando procesos de facturación de alumnos o representantes, registro de facturas y pago a los distintos proveedores.
Encargado del tratamiento	Dirección Administrativa Financiera.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de estudiantes, representantes y proveedores, tales como nombres completos, apellidos, dirección domiciliaria, correo electrónico, número de RUC, número de cédula, razón social y número de cuentas bancarias.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de estudiantes y representantes serán utilizados para emitir las facturas correspondientes por el servicio adquirido y para el cobro de los aranceles de las distintas carreras que oferta la UMET, en cambio los datos de carácter personal de proveedores serán utilizados para el pago de los servicios y bienes adquiridos.
Medidas de seguridad	Los datos de carácter personal de estudiantes, representantes y proveedores se almacenan en los servidores de la UMET, aplicando todas las medidas de seguridad tecnológicas implementadas por la UMET, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.

Actividades de Talento Humano:

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de Talento Humano que necesitan tratamiento en la UMET, se encuentran enfocadas en gestionar procesos de selección, inducción y capacitación de personal, levantar y actualizar los distintos perfiles de cargos que necesita la UMET, evaluación del desempeño del personal, gestión de beneficios institucionales, agasajos y reconocimientos para el personal, gestión documental de expedientes del personal, gestión de información para auditorías y organismos de control, control de asistencia, permisos y vacaciones, organizar concursos de méritos y oposición para vincular nuevos docentes y promocionarlos, realizar procesos disciplinarios, tratamiento de denuncia internas por situaciones de conflictos, acoso laboral o los aquellos relacionados a su lugar de trabajo, gestionar procesos administrativos internos relacionados a la nómina, afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contratos del personal, liquidaciones y registro en el Ministerio de Trabajo. Además, las actividades de Talento Humano también se encargan de coordinar la Unidad de Seguridad y Salud, la misma que se encargará de brindar atención médica primaria y ocupacional a toda la comunidad UMET, como de ejecutar los diferentes programas de prevención de riesgos laborales.
Encargado del tratamiento	Dirección de Talento Humano.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de trabajadores, docentes y aspirantes a las vacantes de la UMET, tales como su número de cédula, lugar de nacimiento, nombres completos, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección domiciliaria, tiempo de residencia, antecedentes curriculares, reconocimientos académicos, antecedentes laborales y en docencia, fotografías, idiomas, historial laboral y <i>curriculum vitae</i>.

	Datos de carácter sensible del personal administrativo, docentes y aspirantes tales como datos relativos a la etnia, identidad de género, enfermedades, discapacidades, pertenencia a grupos minoritarios, récord crediticio, situación financiera, datos bancarios, número de cuenta bancaria, huella dactilar, resultados de exámenes ocupacionales y ficha medica ocupacional.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal y sensibles serán utilizados para la contratación, inducción y capacitación del nuevo personal de la UMET, además los datos antes mencionados servirán para gestionar los distintos procesos internos de la UMET, entre estos se encuentran el control de asistencia del personal, la promoción de beneficios institucionales, agasajos y reconocimientos para el personal, la gestión de los distintos procesos disciplinarios al interior de la UMET, la gestión de comunicación, gestión documental de expedientes e información para auditorias y organismos de control, los distintos servicios de atención medica primaria, ocupacional y prevención de riesgos laborales, la coordinación de los distintos concursos de méritos y oposición de docentes de la UMET, la emisión de certificados a petición de cada titular y la gestión de nómina del personal, en beneficio de los intereses institucionales de la UMET.
Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal y sensible serán almacenados de dos formas, en primer lugar, mediante un expediente físico con acceso restringido, bajo custodia y responsabilidad de la Dirección de Talento Humano. En segundo lugar, mediante los distintos sistemas informáticos que se manejan al interior de la UMET, el acceso a esta información únicamente podrá desarrollarse mediante una clave personal, la misma que es otorgada por la Dirección de Talento Humano. La Dirección de Talento Humano y sus encargados garantizan el almacenamiento reservado y la

	protección de los datos de carácter personal, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.
--	--

Actividades Tecnológicas.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades tecnológicas que necesitan tratamiento en la UMET se encuentran enfocadas en establecer las correspondientes estrategias de tecnología para la institución, garantizando su aporte a los procesos sustantivos institucionales como son la docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Además, desarrolla, mantiene y actualiza los servicios informáticos de calidad para toda la comunidad universitaria, garantizando su continuidad, y proponiendo proyectos de innovación tecnológica.
Encargado del tratamiento	Dirección de Tecnologías Informáticas.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de postulantes, estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados tales como nombres completos, apellidos, número de cédula, edad, fecha de nacimiento, dirección domiciliaria, número telefónico, correo electrónico personal, correo electrónico institucional, nacionalidad, información académica (calificaciones, asistencia), antecedentes laborales, número de RUC y lugar de trabajo.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de postulantes, estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados son utilizados para gestionar técnicamente todos los portales y servicios informáticos que se usan en todas las unidades académicas y administrativas de la UMET.

Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal de postulantes, estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados mencionada anteriormente se aloja en las bases de datos institucionales, en el data center institucional que se gestiona en la nube de Telefónica y es administrado por el equipo de tecnología de la UMET, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.
-----------------------------	--

Actividades de Planificación y Evaluación Interna.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de planificación y evaluación interna que necesitan tratamiento en la UMET se centran en la entrega de información de carácter personal a los distintos organismos gubernamentales de control.
Encargado del tratamiento	Dirección de Planificación.
Categorías de datos	Datos de carácter personal de estudiantes, docentes y personal administrativo, tales como nombres completos, apellidos, nacionalidad, país de origen, fecha de nacimiento, dirección domiciliaria, correo electrónico personal, correo electrónico institucional, número de cédula e información académica. Datos de carácter sensible de estudiantes, docentes y personal administrativo tales como datos relativos a la etnia, identidad de género, sexo y discapacidades.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de estudiantes, docentes y personal administrativo serán utilizados para la entrega de datos de carácter personal a los distintos organismos gubernamentales de control, para garantizar las respectivas acreditaciones institucionales de carreras y programas.

Medidas de seguridad	Como medida de seguridad, todos los datos se encuentran cargados en Microsoft Access con acceso exclusivo de la Dirección de Planificación y Evaluación Interna, quien a su vez realiza la transmisión de este tipo de datos a las plataformas gubernamentales.
-----------------------------	---

Actividades de Seguridad.

Breve descripción del tipo de actividades que requieren tratamiento	Las actividades de seguridad que necesitan tratamiento en la UMET se centran en vigilar y proteger bienes, establecimientos o espectáculos. Este servicio es prestado por un Vigilante de Seguridad y por los Controladores de Accesos, proteger a personas determinadas. A esta actividad se la conoce como protección ejecutiva y consiste en cuidar a personalidades que ocupan cargos altos en la UMET, depositar, custodiar, contar y clasificar dinero u objetos de valor que puedan requerir protección especial, instalar y mantener aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y planificar y asesorar las actividades de seguridad.
Encargado del tratamiento	Jefatura de seguridad física.
Categoría de datos	Datos de carácter personal de estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades, visitantes y proveedores tales como nombres completos, apellidos, número de cédula, dirección domiciliaria de autoridades, número telefónico, imágenes y videos.
Finalidades de los datos personales	Los datos de carácter personal de estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades, visitantes y proveedores, son utilizados para garantizar la seguridad e integridad de toda la comunidad UMET, durante su permanencia en las instalaciones de la institución y sus alrededores.

Medidas de seguridad	Toda la información de carácter personal de estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades, visitantes y proveedores, se encuentra bajo la tutela y protección del Encargado de seguridad Física, por lo tanto, se mantendrá total confidencialidad acerca de los datos que pueda conocer en relación a su actividad, adicionalmente los distintos tipos de dispositivos electrónicos (cámaras), se encuentran debidamente señalizadas, por ningún motivo se compartirá datos de carácter personal o sensible con terceras personas, salvo obligaciones legales.
-----------------------------	---

Medidas de seguridad técnicas de datos.

La UMET, con el objetivo de precautelar la seguridad de los datos de carácter personal y sensibles mencionados durante el registro de actividades de tratamiento, ha implementado una serie de esquemas técnicos, en los cuales se despliegan las medidas de seguridad técnicas necesaria para garantizar la protección de datos de carácter personal y sensible, que se encuentran administradas por el equipo de tecnología de la UMET.

El esquema técnico de seguridades contempla lo siguiente:

1. Firewall de borde que protege el data center en nube.
2. Firewall en cada campus de la UMET Ecuador que protege las comunicaciones que entran y salen de cada campus.
3. Respaldos de información de todas las bases de datos institucionales conforme a la política de respaldos por servicio.
4. Gestión de niveles de acceso y autorizaciones a los servidores y bases de datos, por cada servicio.
5. Acceso a sistemas institucionales como Navision e Intermix (sistemas no web), vía VPN segura desde las estaciones de trabajo de la UMET hacia el data center institucional.

Todos los portales web cuentan con certificados de seguridad SSL para proteger y cifrar la comunicación cliente servidor.

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA



Editorial
UMET